



RESOLUCIÓN EX. N°: _____967_____/

MATERIA: Resuelve extender el plazo otorgado en nuestra Res. Ex. N° 866, de 2017, para efectuar descargos, en el procedimiento administrativo incoado en Res. Ex. N° 730, de 2017, para resolver la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, otorgadas a **Francisco Anibalovich Pupacic**, en Resolución T.R. N° 5, de 23.03.1998.

PUNTA ARENAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
11. Los Ord. N° 77316233380, de 28.09.2016, N° 24, de 21.11.2016, N° 64, de 24.11.2016, N° 77317250528, de 14.02.2017, de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos; N° 166, de 06.03.2017, de la I. Municipalidad de Timaukel; N° 239, de 24.02.2017 y N° 316, de 13.03.2017, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos; N° 261, de 04.11.2016, de la Inspección Provincial del Trabajo de Tierra del Fuego y N° 378, de 23.11.2016, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Aduanas;

12. Nuestra Resolución T.R. N° 5, de 23.03.1998, que autorizó la instalación de la empresa **Francisco Anibalovich Pupacic**, RUT N° 4.427.244-K, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392,
13. Nuestra Resolución Ex. N° 730, de 2017, que dio inicio al procedimiento administrativo.
14. Nuestra Resolución Ex. N° 866, de 2017, que ordenó la apertura del periodo de prueba;
15. La solicitud, de 07.11.2017, presentada por la Interesada para acceder a la ampliación del plazo para el término probatorio, y;
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 730, de 25.09.2017, notificada a **Francisco Anibalovich Pupacic**, se le comunicó el inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392, conferido por Resolución T.R. N° 5, de 23.03.1998
2. Que, en Resolución Exenta N° 866, de 12.10.2017, se ordenó la apertura de un periodo de prueba por el plazo de 10 días, ingresando la recurrente, el 07.11.2017, solicitud de ampliación del tiempo probatorio, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.880, para formular sus descargos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDESE** a **Francisco Anibalovich Pupacic**, un plazo de 20 días adicionales a los otorgados en la Res. Ex. N° 866, de 2017, para la formulación de sus descargos, ampliando el término probatorio por la totalidad del tiempo contemplado en el Artículo 35 de la Ley N° 19.880.
2. **AGRÉGUENSE** al expediente de **Francisco Anibalovich Pupacic**, el presente acto administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la empresa **Francisco Anibalovich Pupacic**, RUT N° 4.427.244-K, en el domicilio de **Jorge Schythe N° 42**, de la comuna de **Porvenir**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


Manuel Barrera Rojas
MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

JFA/CGC/MLM/eps

DISTRIBUCIÓN

1. Sres. Francisco Anibalovich Pupacic
2. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
3. Sr. Tesorero Regional.
4. Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
5. Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
6. Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
7. Sr. Asesor Jurídico Intendencia Regional.
8. Expediente Administrativo Francisco Anibalovich Pupacic - Ley 18.392.
9. Archivo.